

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 15 de Agosto de 2025

20251030031475

Señor(a)

MARIA INES URIBE PALENCIA

KDX 62-124 VDA SAN JOSE VEGA - VDA SAN JOSE DE LA VEGA

Teléfono 3187454385

Correo Electrónico

San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27079233 de 17 de Julio de 2025

Número de cuenta 304285-7

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27079233

Fecha del acto que se notifica: 04-08-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES	
	EN PÁGINA WEB Y CARTELERA	
ATENCIÓN CLIENTES.		
NÚMERO USUARIO:	304285	
PETENTE:	MARIA INES URIBE PALENCIA	
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA:	27079233 17/07/2025	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030031475 15/08/2025	
Fecha de fijación:	10/09/2025	
Fecha de desfijación:	16/09/2025	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27079233	Fecha de creación:	17/07/2025
Número de cuenta:	304285-7	Meses reclamados:	1
Peticionario:	MARIA INES URIBE PALENCIA		
Dirección:	KDX 62-124 VDA SAN JOSE VEGA - VDA SAN JOSE DE LA VEGA		
Teléfono:	3187454385		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	04/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora María Ines Uribe, con cédula 37343126, en calidad de propietaria, presenta reclamo por alto consumo de 879 kilovatios facturados 15/06/2025 al 14/07/2025 y reliquidacion de 564 kilovatios, indica que hubo un daño en el sector que daño los electrodomésticos indica que es demasiado consumo el que le reliquidaron, autoriza cambio de medidor.			
Decisión: Apreciada señora María Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 879 kilovatios acumulados y correspondientes al periodo del 15-06-2025 al 14-07-2025, en la factura número 1083555808 y reliquidacion, le daremos respuesta en los siguientes términos teniendo en cuenta que el valor inicial, se dividió de la siguiente forma: Después de revisar el consumo facturado durante el período del 15-06-2025 al 14-07-2025, que asciende a 222 kilovatios reales , podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 337.53 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales, lectura número 14446 de fecha 14-07-2025; con la cual se demuestra que se facturó por diferencia de lecturas para el periodo en reclamación, podemos observar que el consumo de 222 kilovatios es correcto, y que cuenta con un consumo normalizado de 222 kilovatios en 30 días equivalentes a un mes.			

Referente a la reliquidación de consumo de 657 kilovatios, estos corresponden a periodos anteriores de facturación en los cuales no fue posible realizar toma de lecturas por diferencia de lecturas y se cobró promedio.

Se reliquido consumo de la siguiente forma:

Periodo del 14/03/2025 al 14/04/2025 se cobró inicialmente, se cobró 39 kilovatios, se ajusta el consumo real a 219 kilovatios, de acuerdo a la lectura verificada 14446 bajo revisión 32339114.

Periodo del 15/04/2025 al 14/05/2025 se cobró inicialmente 26 kilovatios, se ajusta a consumo real de 219 kilovatios, de acuerdo a la lectura verificada 14446 bajo revisión 32339114.

Periodo del 15/05/2025 al 14/06/2025 se cobró inicialmente 28 kilovatios, se ajusta a consumo real de 219 kilovatios, de acuerdo a la lectura verificada 14446 bajo revisión 32339114.

Por otra parte, y atendiendo la solicitud y autorización otorgada por usted se generó revisión para cambio de equipo de medida la cual se generó bajo número 32347599, encontrando la siguiente novedad; Se realizó Revisión de módulo de lectura medidor bicuerpo en modalidad pospago se encontró módulo partido, se instaló repetidor se recuperó lectura, se ajustó conectores de penetración para la energización y señal de repetidor.

Lo anteriormente expuesto obedece a lo establecido en el capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, es por ello que no aplica para envío de revisión por parte de nuestra empresa.

Te compartimos los siguientes tips para recordar.

Si utilizas los electrodomésticos de forma inteligente, ahorrarás dinero y protegerás el medio ambiente, con acciones como:

Apagar la luz siempre que salga de la habitación, utilice al máximo la luz natural, abra la puerta de la nevera lo menos posible, siempre que no esté usando un electrodoméstico, trate de desconectarlo.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, no se accede a la reclamación presentada. Se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de análisis, comprendido del 15 de junio de 2025 al 14 de julio de 2025, que corresponde a 222 kilovatios, se basa en las diferencias de lecturas según la lectura número 14446, verificada en la revisión 32339114.

Es importante aclarar que al usuario se le recuperaron 657 kilovatios, los cuales se distribuyeron en cada período de facturación para que pudiera acceder al subsidio. Además, inicialmente el usuario se le facturó 879 kilovatios sin subsidio; sin embargo, se realizó ajuste quedando consumo real en el periodo reclamado de 222 kilovatios y los restantes se dividieron

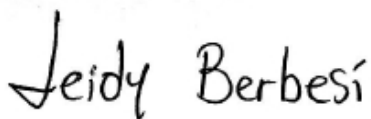
en 3 periodos de facturación anteriores, por consiguiente no se accede a la reclamación y se confirman los valores objeto de reclamo

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 141,785

Resuelto por:



LEIDY VIVIANA BERBESI ARDILA
AGENTE DE SERVICIO